



"Edificio del Bicentenario de La Patria"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL NOVENTA Y OCHO
EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO

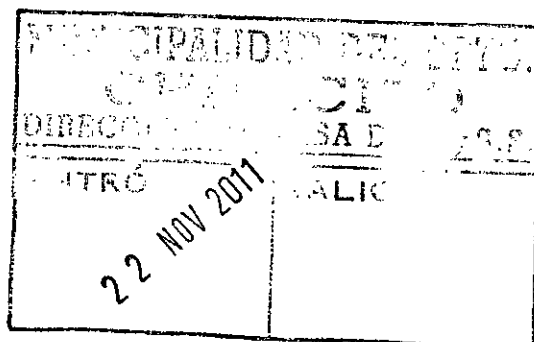
Art. 1º) Fíjase en la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 635.450.457,36)** los gastos corrientes y de capital de la Administración Municipal para el **Ejercicio 2012**, con destino a las finalidades que se indican a continuación:

FINALIDAD	TOTAL
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL	\$ 150.140.319,59
SERVICIOS DE SEGURIDAD	\$ 1.910.293,51
SERVICIOS SOCIALES	\$ 418.518.435,97
SERVICIOS ECONOMICOS	\$ 64.881.408,29
TOTAL	\$ 635.450.457,36

Art. 2º) Estímase en la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 635.800.223,64)** el cálculo de recursos de la Administración Municipal destinados a atender los gastos fijados por el Artículo 1º de la presente ordenanza, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación y el detalle de la planilla anexa.

Recursos Corrientes	\$ 204.130.798,64
Recursos de Capital	\$ 431.669.425,00
TOTAL	\$ 635.800.223,64

HUMBERTO BENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - L.R.



Art. 3º) Fijase en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 445.866,18)** el importe correspondiente a los Gastos Figurativos para transacciones corrientes y de capital de la Administración Municipal, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por Contribuciones Figurativas de la Administración Municipal en la misma suma.

Art. 4º) Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 1º y 2º, el resultado Financiero estimado en la suma de **PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 349.766,28)**, atenderá el Financiamiento Neto, detallado en sus componentes en el anexo correspondiente y resumido a continuación:

Fuentes de Financiamiento

Disminución de la Inversión Financiera -
Endeudamiento Público e Incrementos de Otros Pasivos -

Contribuciones Figurativas para Aplicaciones Financieras -

Aplicaciones Financieras	\$	349.766,28
Amortización de la Deuda y Disminuciones de Otros Pasivos	\$	349.766,28

Art. 5º) El Departamento Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente Ordenanza al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes.

Art. 6º) Autorízase de ser necesario al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por encima de lo presupuestado y en forma automática los incrementos salariales dispuestos por el Gobierno Provincial que incluyan a los agentes municipales.

Art. 7º) El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, con excepción de la Jurisdicción 1110201000 - Concejo

HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO - L.R.

Deliberante —, con la única limitación de no alterar el total de los gastos previstos en los artículos 1º y 2º.

Art. 8º) La cantidad de cargos determinados en la planilla anexa conjuntamente a los cargos detallados en el organigrama municipal aprobado por Ordenanza N°2846/2008, constituye el límite máximo de los cargos financiados.

Art. 9º) Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 7º y 8º, todo ingreso de partidas de origen nacional y/o provincial no previstas en el presente presupuesto, se considerarán como incremento de este último en la partida correspondiente con arreglo a lo previsto en el artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal transitoria.

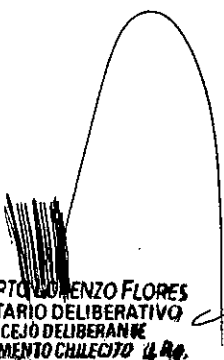
Art. 10º) Establecerse que únicamente para aquellos juicios con sentencia firme al día de la presente y que en un futuro se financie el pago por recursos nacionales o provinciales, quedaran en forma automática autorizadas las modificaciones presupuestarias correspondientes.

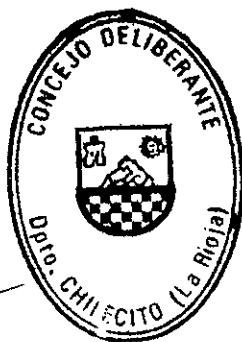
Art. 11º) La presente Ordenanza rige a partir del **1º de Enero del Año 2012**, facultando a la Contaduría a reapropiar los ingresos y egresos que se hubieren producido desde el 1º de enero del corriente año y hasta la entrada en vigencia de la presente.

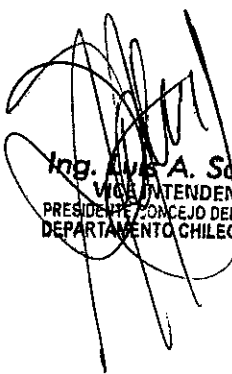
Art. 12º) **Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-**

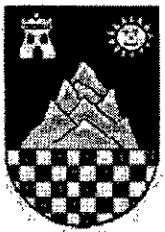
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Diecisiete días del mes de Noviembre del Año Dos Mil Once. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA N° **3.098/2011.-**


HUMBERTO LORENZO FLORES
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)




Ing. Luis A. Soteras
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O N° 273-2011

CHILECITO, 22 NOV 2011

VISTO:

La Ordenanza N° 3.098/11, de fecha 17 de Noviembre de 2.011, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

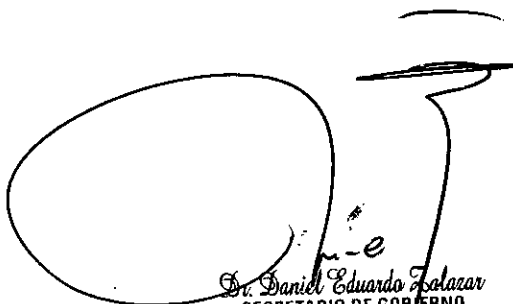
D E C R E T A

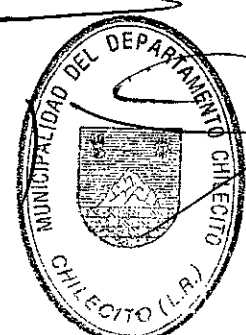
ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza N° 3.098/11, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el día 17 de Noviembre de 2.011.-

ART.2°).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


D. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)


MUNICIPALIDAD DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
CHILECITO (L.R.)


Dr. Nicolás Lázaro Falcón
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO